ESTUDIOS PREVIOS
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del **"SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA."**, en los siguientes términos:

1. **DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En el artículo 209 de la Constitución política, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150

de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar, en su condición de máxima autoridad administrativa del municipio, delegó mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025 en la Secretaria de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno cargo del nivel directivo la competencia para actuar como ordenadora del gasto y pagos, así como para expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes a los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, incluida la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la ley.

El **SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** resulta indispensable para garantizar la movilidad y disponibilidad permanente de la maquinaria y vehículos oficiales, evitando la paralización de obras, retrasos en la ejecución de actividades programadas y afectaciones en la prestación de los servicios a la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 contempla dentro de sus líneas estratégicas la mejora de la infraestructura física y el fortalecimiento de espacios comunitarios, recreativos y culturales, así como el mantenimiento de la malla vial y el equipamiento urbano. Para el cumplimiento de dichas metas, la Administración requiere contar con un inventario permanente de insumos que soporte la ejecución de obras menores, reparaciones urgentes y actividades de conservación en bienes de uso público.

La carencia de estos materiales podría generar retrasos en la atención de necesidades comunitarias prioritarias, comprometiendo la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración local. Por tanto, la adquisición proyectada constituye una medida preventiva y de gestión eficiente de los recursos públicos, garantizando que los equipos operativos cuenten con insumos suficientes para atender de manera ágil y oportuna los requerimientos ciudadanos y las órdenes de trabajo que surgen de manera cotidiana.

En suma, la contratación proyectada responde a una necesidad pública real, se encuentra respaldada por la normativa nacional, departamental y municipal en materia de planeación, infraestructura y contratación, y se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular los de garantizar el bienestar general y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad (artículos 1, 2 y 365 de la Constitución Política).

1.1 Justificación Técnica y Estratégica de la Necesidad

El Municipio de Puerto Salgar, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la administración, operación y mantenimiento del parque automotor y la maquinaria amarilla destinada a la ejecución de obras públicas, mantenimiento de vías urbanas y rurales, atención de emergencias, prestación de servicios comunitarios y demás actividades propias de la gestión municipal.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de lavado y engrase para la maquinaria y vehículos propios a cargo del Municipio, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y prolongación de la vida útil. El lavado periódico permite remover residuos de tierra, polvo, grasa y materiales abrasivos que

se acumulan durante las jornadas de trabajo, especialmente en actividades relacionadas con mantenimiento vial y obras civiles, evitando la corrosión prematura y el deterioro de componentes mecánicos y estructurales.

Por su parte, el engrase oportuno de las partes móviles y sistemas mecánicos reduce la fricción, previene el desgaste excesivo, disminuye el riesgo de averías y contribuye a un desempeño eficiente y seguro de la maquinaria. Estas acciones de mantenimiento preventivo minimizan la probabilidad de fallas mecánicas, reducen costos por reparaciones mayores y evitan la paralización de actividades misionales que impactan directamente a la comunidad.

La contratación de este servicio contribuye a:

- Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y en la ejecución de proyectos de infraestructura.
- Optimizar los recursos públicos mediante la implementación de mantenimiento preventivo.
- Salvaguardar la seguridad de los operarios y conductores.
- Proteger el patrimonio público representado en los vehículos y maquinaria oficial.

En consecuencia, el servicio de lavado y engrase se constituye en una necesidad administrativa y operativa indispensable para asegurar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión del Municipio de Puerto Salgar, permitiendo el cumplimiento oportuno de sus planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

1.2 Alcance

El alcance comprende

- Lavado exterior de vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla.
- Lavado de chasis, motor (cuando aplique) y partes inferiores.
- Remoción de barro, grasa, polvo y residuos propios de actividades de obra y mantenimiento vial.
- Limpieza interna básica cuando sea requerida.
- Aplicación de grasa industrial en puntos de lubricación de maquinaria amarilla y vehículos pesados.
- Lubricación de partes móviles, ejes, crucetas, rodamientos y demás componentes que lo requieran según especificaciones técnicas.
- Verificación visual de puntos críticos para prevenir desgaste prematuro.
- Prestación del servicio conforme a programación establecida por la Secretaría competente.
- Atención prioritaria en casos de alta operatividad o situaciones de emergencia.
- Uso de equipos adecuados, herramientas, grasas y productos de limpieza de calidad.
- Manejo responsable de residuos y cumplimiento de normas ambientales vigentes.
- Maquinaria amarilla (retroexcavadoras, motoniveladoras, volquetas, vibrocompactadores, entre otros).
- Vehículos livianos y motocicletas oficiales.
- Demás equipos que estén bajo responsabilidad del Municipio.

El alcance del contrato se desarrollará durante el plazo establecido, conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal, garantizando eficiencia, oportunidad y calidad en cada intervención, en beneficio de la operatividad institucional del Municipio de Puerto Salgar.

1.3 Impacto Social y Económico Esperado

- **Mejor prestación de servicios públicos:** Al mantener en óptimas condiciones el parque automotor y la maquinaria, se asegura la continuidad en el mantenimiento de vías urbanas y rurales, atención de emergencias, apoyo a actividades comunitarias y ejecución de obras públicas.
- **Mayor seguridad para operarios y comunidad:** El mantenimiento preventivo reduce riesgos de fallas mecánicas, accidentes laborales y contratiempos que puedan afectar a terceros.
- **Respuesta oportuna ante emergencias:** Contar con vehículos y maquinaria en buen estado permite atender de manera inmediata situaciones derivadas de fenómenos naturales o necesidades urgentes de la población.
- **Fortalecimiento de la gestión institucional:** Una administración con equipos en buen estado genera confianza ciudadana y mejora la percepción de eficiencia en la gestión pública.
- **Optimización de recursos públicos:** El mantenimiento preventivo disminuye la probabilidad de daños mayores y reparaciones costosas, evitando gastos imprevistos en el presupuesto municipal.
- **Prolongación de la vida útil de los bienes:** El lavado y engrase periódico protege los componentes mecánicos y estructurales, reduciendo el deterioro prematuro del patrimonio público.
- **Reducción de tiempos de inactividad:** Equipos en buen estado implican mayor productividad y menor interrupción en la ejecución de proyectos de infraestructura.
- **Dinamización de la economía local:** La contratación de este servicio puede beneficiar a proveedores locales, generando ingresos y fortaleciendo el tejido económico del municipio.

En consecuencia, el impacto esperado se traduce en una administración más eficiente, sostenible y orientada al bienestar colectivo, contribuyendo al desarrollo integral del Municipio de Puerto Salgar.

1.4 Mejoramiento de la Identidad Territorial y Promoción del Municipio

La adecuada conservación y mantenimiento del parque automotor y la maquinaria oficial, mediante el servicio de lavado y engrase, contribuye indirectamente al fortalecimiento de la identidad territorial y a la proyección institucional del Municipio de Puerto Salgar, al reflejar organización, responsabilidad administrativa y compromiso con el desarrollo local.

El mejoramiento de la imagen institucional se evidencia en los siguientes aspectos:

- **Buena presentación de los vehículos oficiales:** Mantener los automotores limpios y en óptimas condiciones proyecta orden, disciplina y respeto por los bienes públicos ante la comunidad y visitantes.
- **Fortalecimiento del sentido de pertenencia:** Una flota institucional bien conservada genera en los funcionarios y en la ciudadanía mayor valoración del patrimonio público y sentido de identidad municipal.

- **Apoyo a eventos y actividades comunitarias:** Los vehículos y maquinaria en buen estado respaldan la logística de actividades culturales, deportivas y sociales, fortaleciendo la presencia institucional en el territorio.
- **Proyección positiva ante entidades externas:** Una administración que cuida sus bienes transmite eficiencia y seriedad ante organismos departamentales y nacionales, facilitando la gestión de proyectos y recursos.

En este sentido, el mantenimiento preventivo no solo cumple una función operativa, sino que también aporta a la consolidación de una imagen institucional sólida y a la promoción del Municipio de Puerto Salgar como un territorio organizado, comprometido con el buen uso de los recursos públicos y orientado al bienestar colectivo.

1.5 Facilitación de la Experiencia Comunitaria y Ciudadana.

La ejecución del servicio de lavado y engrase para la maquinaria y vehículos oficiales del Municipio de Puerto Salgar incide directamente en la mejora de la experiencia comunitaria y ciudadana, al garantizar una administración más eficiente, visible y oportuna en la atención de las necesidades del territorio.

Este componente se materializa en los siguientes aspectos:

- **Mayor oportunidad en la atención de solicitudes ciudadanas:** Vehículos y maquinaria en óptimas condiciones permiten responder con rapidez a requerimientos relacionados con mantenimiento vial, apoyo logístico, emergencias y servicios comunitarios.
- **Continuidad en la ejecución de obras y actividades públicas:** La reducción de fallas mecánicas evita retrasos en proyectos que impactan directamente la calidad de vida de la población.
- **Mejor percepción del servicio público:** La presencia de vehículos institucionales limpios, identificados y en buen estado transmite organización, compromiso y respeto por la comunidad.
- **Confianza en la gestión municipal:** Cuando la ciudadanía observa eficiencia operativa y cuidado del patrimonio público, se fortalece la credibilidad institucional y la relación entre administración y comunidad.
- **Entornos más seguros y organizados:** El mantenimiento adecuado de la maquinaria reduce riesgos de accidentes y fallas durante su operación en espacios públicos.

En consecuencia, el servicio de mantenimiento preventivo no solo cumple una función técnica, sino que contribuye a ofrecer una experiencia ciudadana más satisfactoria, caracterizada por la eficiencia, la oportunidad y la responsabilidad administrativa en el Municipio de Puerto Salgar.

1.6 Reactivación Económica Local y Fomento de Encadenamientos Productivos

Este impacto se refleja en los siguientes aspectos:

- **Dinamización del comercio local:** La contratación del servicio con proveedores establecidos en el municipio o la región impulsa la actividad económica y favorece la generación de ingresos para pequeñas y medianas unidades productivas.

- **Generación de empleo directo e indirecto:** La prestación del servicio requiere mano de obra operativa y administrativa, contribuyendo a la creación o sostenimiento de empleos locales.
- **Fortalecimiento de encadenamientos productivos:** La actividad de lavado y engrase demanda insumos como grasas, lubricantes, productos de limpieza, herramientas y equipos, lo que beneficia a distribuidores y comerciantes del sector.
- **Circulación interna de recursos públicos:** Al priorizar proveedores locales, los recursos invertidos por la administración retornan al territorio, promoviendo mayor estabilidad económica y crecimiento empresarial.
- **Fomento de la formalización y calidad del servicio:** La contratación pública incentiva a los prestadores a cumplir requisitos legales, tributarios y técnicos, elevando los estándares de calidad y competitividad en el mercado local.

En este sentido, la ejecución de este contrato contribuye a una economía municipal más activa y sostenible, alineada con los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y desarrollo territorial en el Municipio de Puerto Salgar.

1.7 Cumplimiento de Principios de Accesibilidad e Incluyente

El cumplimiento de estos principios se materializa en los siguientes aspectos:

- **Cobertura territorial equitativa:** El mantenimiento adecuado del parque automotor permite atender tanto el área urbana como las zonas rurales, facilitando el acceso a servicios, obras y apoyo institucional en todo el territorio municipal.
- **Atención prioritaria a poblaciones vulnerables:** Contar con maquinaria y vehículos en óptimas condiciones garantiza una respuesta oportuna ante emergencias o necesidades que afecten a adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades rurales y sectores en condición de vulnerabilidad.
- **Reducción de barreras operativas:** La disponibilidad permanente de equipos funcionales evita interrupciones en programas sociales, jornadas comunitarias y actividades institucionales que benefician a la ciudadanía.
- **Promoción de contratación con enfoque inclusivo:** En el marco del proceso contractual, se pueden promover condiciones que incentiven la participación de oferentes locales, microempresas y unidades productivas, fortaleciendo la inclusión económica.
- **Garantía de seguridad y movilidad:** El mantenimiento preventivo contribuye a la circulación segura de los vehículos oficiales en espacios públicos, protegiendo tanto a los funcionarios como a la comunidad en general.

En consecuencia, este servicio no solo asegura la conservación del patrimonio público, sino que respalda una gestión municipal orientada a la equidad, la accesibilidad y el bienestar colectivo en el Municipio de Puerto Salgar.

1.8 Planeación Estratégica y Cumplimiento de Políticas Públicas

Este componente estratégico se refleja en los siguientes aspectos:

- **Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal:** El adecuado mantenimiento del parque automotor garantiza la ejecución oportuna de proyectos de infraestructura, mantenimiento vial, atención de emergencias y programas sociales contemplados en las metas institucionales.
- **Gestión eficiente del patrimonio público:** La implementación de mantenimiento preventivo responde a criterios de planeación técnica y financiera, evitando deterioro prematuro de los bienes y reduciendo costos por reparaciones mayores o reposiciones anticipadas.
- **Cumplimiento de principios de la contratación estatal:** La necesidad del servicio se fundamenta en los principios de economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia administrativa, asegurando el uso racional de los recursos.
- **Fortalecimiento de la capacidad institucional:** Contar con maquinaria y vehículos en óptimas condiciones mejora la capacidad operativa de la administración municipal para ejecutar políticas públicas en los sectores de infraestructura, movilidad, gestión del riesgo y desarrollo comunitario.
- **Sostenibilidad administrativa y financiera:** La planeación del mantenimiento periódico permite prever gastos, optimizar el presupuesto y evitar contingencias que afecten la estabilidad fiscal del municipio.

En consecuencia, el servicio de lavado y engrase no constituye un gasto aislado, sino una acción estratégica orientada al cumplimiento efectivo de las políticas públicas y a la consolidación de una gestión eficiente y planificada en el Municipio de Puerto Salgar.

1.9 Fortalecimiento de la Gobernanza y la Gestión del Territorio

Este fortalecimiento se evidencia en los siguientes aspectos:

- **Mejor capacidad operativa institucional:** El mantenimiento preventivo del parque automotor garantiza disponibilidad permanente de los equipos, facilitando la ejecución de obras, programas y acciones estratégicas en todo el territorio municipal.
- **Transparencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos:** La implementación de prácticas de mantenimiento planificado demuestra una administración comprometida con la protección del patrimonio público y el uso eficiente del presupuesto.
- **Mejora en la coordinación interinstitucional:** Contar con vehículos y maquinaria en óptimas condiciones permite apoyar actividades conjuntas con entidades departamentales, nacionales y organismos de gestión del riesgo, fortaleciendo la articulación institucional.
- **Mayor presencia institucional en el territorio:** La operatividad constante de la maquinaria y los vehículos oficiales permite una intervención oportuna en zonas urbanas y rurales, consolidando la autoridad y la capacidad de respuesta del gobierno municipal.
- **Confianza y legitimidad ante la ciudadanía:** Una administración que cuida sus bienes, ejecuta con eficiencia y responde de manera oportuna a las necesidades colectivas fortalece la credibilidad institucional y promueve una relación más cercana con la comunidad.

En consecuencia, el servicio de lavado y engrase se constituye en una herramienta de apoyo a la gestión pública, que impacta positivamente la gobernanza y consolida un modelo de administración eficiente, planificada y orientada al desarrollo sostenible del Municipio de Puerto Salgar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
76000000	Servicios de limpieza industrial
76110000	Servicios de limpiezas y conserjería
76111800	Limpieza de vehículos de transporte
76111801	Detalles de automóviles o barcos

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MOTOCICLETA	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1
	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1
CAMIONETA	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1
	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1
AUTOMÓVIL	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1
	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1
BUSETÓN	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1

	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1
MOTONIVELADORA	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1
	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1
RETROCARGADOR	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1
	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1
VIBROCOMPACTADOR	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1
	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1
VOLQUETA	LAVADO GENERAL	1
	LAVADO SENCILLO	1
	ENGRASE	1
	LAVADO A VAPOR GENERAL	1
	RECUPERACIÓN DE PARTES	1

5. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de la experiencia los proponentes deben aportar acreditación de un (01) contrato cuyo objeto sea relacionado al presente proceso. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado y/o actas finales de entrega.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)

El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración sobre la veracidad de dichos documentos.

6. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de **Prestación de servicios**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 181
Valor: $25.000.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 08/01/2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de Prestación de servicios se adjudicará a precios unitarios - monto agotable, es decir, hasta la suma de, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181, con el rubro 2.3.2.02.02.009, expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	1
Estampilla Pro-Ancianos	4
Estampilla Pro-Deporte	1.5
Industria y Comercio	10*1000
Rete fuente	0,1
Justicia Familiar	2

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

10. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales y/o único,** de acuerdo a las entregas realizadas, según solicitud y autorización por parte de la supervisión, con la presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibo a satisfacción suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor antes mencionado corresponde a un presupuesto máximo disponible, por lo cual la ENTIDAD no se obliga a agotar la totalidad de los recursos. El pago se realizará exclusivamente por las cantidades de materiales efectivamente solicitadas mediante órdenes de suministro y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios consignados en la oferta. La ejecución del objeto contractual finalizará cuando ocurra lo primero entre: a) El agotamiento del monto máximo presupuestado o b) El vencimiento del plazo de ejecución pactado.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

11. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta (30) de diciembre o hasta agotar recurso de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

12. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el municipio se obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado de un día de entrega.
3. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
4. Presentar informe sobre las entregas realizadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar, ni usarla en su propio beneficio.

7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar el servicio lavado y engrase en el municipio de Puerto Salgar.
2. Prestar de forma oportuna el servicio cuando el supervisor lo requiera.
3. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
4. Garantizar la oportuna realización de lo contratado, para lo cual, el contratista por su cuenta deberá contar con la debida logística necesaria para realizar lo solicitado por el contratante o el supervisor.
5. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.
6. En el caso de tener que realizar nuevamente el servicio de lavado y engrase, en ocasión a mala condición del mismo, este deberá realizar nuevamente correr con los gastos que se deriven.
7. Efectuar el tipo de lavado, según lo solicitado por el supervisor.
8. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, según lo indicado por la supervisión del contrato.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
***2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
***3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
***4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el*

cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

15. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

16. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES:

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

> *"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:
Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)"

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato, identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores con relación al objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	ALVAREZ HERNANDEZ YULY FABIOLA	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	PUERTO LIBRE DG ESTACION DE SERVICIO JENNIFER
2	AMARILES GARCIA WILSON	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VEREDA PUERTO LIBRE KILOMETRO 68
3	ANDRES FELIPE HERNANDEZ CORDOBA	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	PUERTO LIBRE
4	CASTILLO YARA CRISTIAN CAMILO	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CL 13 10 30
5	FLOREZ ORTIZ YEIMY	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CALLE 14 NRO. 9-13
6	GALINDO CORDOBA LUZ DANIELA	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 14 10 54
7	HERRERA TOVAR ROOSEVELT	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ASOCIACION PUERTO LIBRE LOCAL 3
8	LOPEZ RUIZ JONATHAN ALEXANDER	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CL 14 8 03
9	LOZANO TORRIJOS JOSE JERONIMO	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	DG 16 6 22 BARRIO TRES ESQUINAS
10	LUIS HUMBERTO BERNAL RUA	G4732 ** Comercio al por menor de lubricantes (aceites grasas) aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CL 14 9 13
11	MIGUEL ANGEL LOZANO OSORIO	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	DG 16 6 22 BARRIO TRES ESQUINAS
12	NUÑEZ PULGARIN SERGIO TULIO	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	KM 64 VIA BOGOTA MEDELLIN

13	OBANDO LAGUNA YASNEDY	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CL 16 4 33 BRR SANTA INES
14	OSPINA RIOS REINEL ANDRES	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CL 16 3 62 BRR SANTA INES
15	PALOMO ROJAS RUSMIRA	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CR 14 17 B 15 BRR PRIMERO DE MAYO
16	PERALTA ORTIZ FABIO	G4732 ** Comercio al por menor de lubricantes (aceites grasas) aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CL 16 2 56 BRR SANTA INES
17	SANCHEZ MURILLO JOSE NILSON	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VDA PTO LIBRE
18	SANCHEZ VASQUEZ LILIANA	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	RUTA DEL SOL SECTOR 1 VIA GUADUAS PUERTO SALGAR
19	TELLEZ ESCOBAR LAURA MICHELL	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 9 12 70
20	VARGAS PEÑA MIGUEL ANDRES	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VRD LA GUAIRA RUTA DEL SOL RUTA 45
21	WILCHES EZEQUIEL	G4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	PUERTO LIBRE
22	ZAPATA VALENCIA JESUS ANTONIO	G4732 ** Comercio al por menor de lubricantes (aceites grasas) aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CL 11 5-57 ALTO BUENOS AIRES

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia.

18. ESTUDIOS DEL SECTOR:

18.a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub- sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones,	Sector transporte Sector comunicaciones Sector comercio, restaurantes y hoteles Sector financiero

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	

De esta manera, el objeto a contratar es "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.", se ubica en el sector terciario (comercio/servicios).

a) **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

La Secretaría de Infraestructura y obra pública, ha contratado el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	contratista
PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL SISBEN IV A LOS CENTROS POBLADOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO 2171831-17 ENTRE FONADE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR.	$ 5,285,064	7 Días	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.	$ 14,000,000	191 Días	GLORIA STEFANY SANTANA VARGAS
SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE, DESMONTE, MONTAJE Y DESPINCHE DE LLANTAS PARA LA PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.	$ 20,000,000	340 Días	JIMY EDGAR CHAVEZ
SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.	$ 20,000,000	195 Días	GLORIA STEFANY SANTANA VARGAS

SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$ 20,000,000	30 Días	yasnedy Obando laguna

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Infraestructura y obra pública, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) I y II, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADUAS	MCVG024-2017	SERVICIO DE LAVADO, DESPINCHE Y ENGRASE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA	$19,448,745
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	SP-MC-009-2021	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN-CUNDINAMARCA.	$25,378,600

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

b) **ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:**

De acuerdo al objeto, la Secretaría de infraestructura y obras públicas de Puerto Salgar, encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

No. Cotización	Cotizante	Valor Cotización
Cotización 1	CORDEMAC	$ 2.697.000.00
Cotización 2	CORPORACION EMPRESARIAL DEL	$ 2.923.500.00

	MAGDALENA "CORPEMAG"	
Cotización 3	MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S	$ 3.033.000.00
MENOR VALOR		$ 2.697.000.00

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?

NO

- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?

NO

- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?

NO

c) **MÉTODOS DE ANÁLISIS:**

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- **MENOR VALOR** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- PROMEDIO de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

d) **Método Seleccionado:**

Se determinó utilizar el **método de menor valor** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios

cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el:

> *"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

19. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual Adquisiciones, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- ***Riesgos Operacionales***: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ***Riesgos Regulatorios:*** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- ***Riesgos Económicos:*** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- ***Riesgos Financieros:*** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del Contratante durante la	Durante la etapa de planeación y ejecución

				ejecución del mismo.							
3	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación	Al momento del término del	Revisión constante por las partes	Permanente

6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o	Permanente

8	9	10
Específico	Específico	Específico
Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Social o político
Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimie
Fuerza mayor o caso fortuito	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales
1 Raro	3 Posible	2 Improbable
4 Mayor	3 Moderado	3 Moderado
5	6	5
5	6	5
Contratista y Contratante	Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público
1 Raro	2 Improbable	1 Raro
2 Menor	2 Menor	2 Menor
3	4	3
3	4	3
Si	Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
De forma mensual	Permanente	Durante la ejecución contractual
Previo a cada pago	Previo a cada pago	Al momento del término del contrato
El contratista debe estar al dia con los aportes a seguridad	Revisión por parte del municipio la	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos
Permanente	Permanente	Permanente

| | | |

2, 3 y 4	Riesgo bajo

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

Nota: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

21. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario de despacho de la secretaría de infraestructura y obras públicas, o de quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula

22. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

JUAN LUIS SEBASTIÁN TORRES OLAYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Proyecto: *Ximena Coretes Hincapié – contratista SIOP.*